

## MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA J-837, DE 3 DE AGOSTO DE 2017

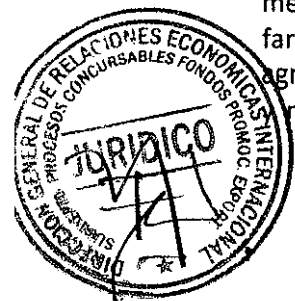
Santiago, 9 de agosto de 2017

### RESOLUCIÓN EXENTA N° J-857/

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.981; el artículo 62° de la Ley N° 19.880, de 2003; los artículos 3°, 6°, literales d), e), h) y o) y 8° del D.F.L. del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53, de 1979; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Exentas N° 1089, de 2011 y sus modificaciones, N° J- 837 de 2017, Pase Interno N°57 del departamento de la Subdirección Internacional y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600, de 2008.

### CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante también DIRECON, a través de su Dirección de Promoción de Exportaciones, en adelante ProChile, tiene como misión promover el desarrollo de las exportaciones y apoyar el proceso de internacionalización de las empresas chilenas a través de la permanente difusión, promoción, diversificación y estímulo en el mercado internacional de los productos y servicios chilenos, de manera de crear, extender o intensificar su demanda y potenciar la imagen de Chile en el exterior.
2. Que ProChile aprobó el Proyecto N° 1743810, denominado "MUJERES EMPRESARIAS A MACRORRUEDA DE NEGOCIOS ALIANZA DEL PACIFICO COLOMBIA", el cual tiene como objetivo que mujeres empresarias chilenas en el rubro de las manufacturas, diseño vestuario, tejidos, confección y calzado, Industria y servicios; participen en una prospección de la Macrorrueda de Negocios de la Alianza del Pacífico, a realizarse en la ciudad de Pereira –Colombia, entre el 28 y 29 de Agosto de 2017.
3. Que entre el 6 y 20 de julio de 2017, ambas fechas inclusive, ProChile publicó en el sitio web <http://www.prochile.gob.cl> una convocatoria destinada a mujeres empresarias chilenas, personas jurídicas o personas naturales que tributen en primera categoría, exportadoras o con potencial exportador, categoría PyME o Micro, del rubro de las Manufacturas; metalmecánica, proveedores y materiales para la construcción, muebles, productos farmacéuticos insumos y dispositivos médicos y hospitalarios, envases y empaques, agroquímicos, cosméticos y aseo personal; textiles y confecciones, joyería y bisutería, calzado marroquinería; Servicios; industrias creativas (marketing digital, videojuegos; animación;





realidad virtual y aplicaciones), TI (software, infraestructura y servicios de hosting) y editorial para participar en la macrorrueda de negocios alianza del pacifico , a realizarse desde el 28 al 29 de agosto de 2017, en la ciudad de Pereira, Colombia, definiéndose siete (7) cupos para la indicada actividad, los requisitos para postular y los criterios de selección.

4. Que las postulaciones recibidas fueron sometidas a un proceso de evaluación, que culminó con la elaboración de un ranking, tomando en consideración todos los criterios definidos en la respectiva convocatoria, elaborando un acta de evaluación de fecha 26 de julio de 2017.
5. Que las postulaciones recibidas fueron sometidas a un proceso de evaluación, que culminó con la elaboración de un ranking, tomando en consideración todos los criterios definidos en la respectiva convocatoria.
6. Que con fecha 3 de agosto de 2017, se dictó la Resolución Exenta N° J-837, que adjudicó los cupos disponibles a las entidades que cumplieron con la totalidad de los requisitos de postulación y selección definidos en la convocatoria para participar en la “Misión Comercial Mujeres Empresarias a Macrorrueda de negocios alianza del pacifico Colombia”
7. Que con fecha 3 de agosto de 2017, se dictó la Resolución Exenta N° J-837, que adjudicó los cupos disponibles a las entidades que cumplieron con la totalidad de los requisitos de postulación y selección definidos en la convocatoria para participar en la “Misión Comercial Mujeres Empresarias a Macrorrueda de negocios alianza del pacifico Colombia”
8. Que con fecha 9 de agosto de 2017, mediante Pase Interno N° 57 de 2017 del Departamento de la Subdirección Internacional, informa y remite anexo del acta referida en el numeral 4, señalando que por un error de hecho, específicamente en el cuadro de postulantes que no cumplieron con los requisitos, se consignó que la empresa PRODUCTOS NATURALES SCHLOMITH NESERKE E.I.R.L, Rut 76.625.947-2, no cumplió con la presentación del Test de potencialidad Exportadora, debiendo señalar que la empresa no cumple con el tamaño requerido.
9. Por tanto en la resolución Exenta J-837, se produjo un error de copia, específicamente en el Considerando N°8, N°19, por lo que se hace necesario a continuación hacer una modificación en ella, que la corrija.
10. Que el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos administrativos del Estado, permite rectificar errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

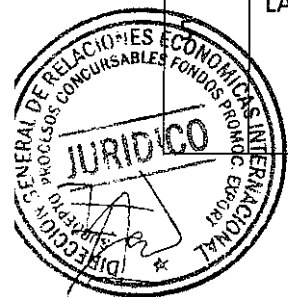


**RESUELVO:**

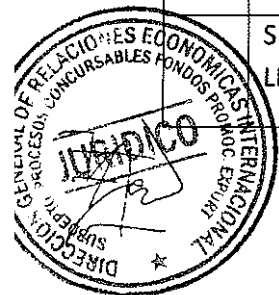
I. **REEMPLÁZASE** en la Resolución N° J-837 de 2017 de DIRECON, Considerando N° 8, el cuadro ahí dispuesto, por el siguiente, quedando como sigue:

1. Que las siguientes empresas **no cumplieron** con todos los requisitos de postulación:

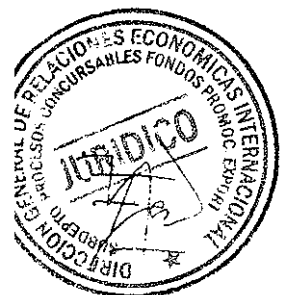
N°	Postulante	RUT	Justificación
1	CONSULTORA CHAPERON E.I.R.L.	76.509.429-1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresa no cumple con tamaño requerido</li> </ul>
2	SOCIEDAD COMERCIAL ABACO Y CIA LIMITADA	77.729.400-8	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Jurada, no corresponde a la exigida en la convocatoria</li> <li>• Postulante no cumple con sexo requerido</li> </ul>
3	CAROL EPUYAO PINILLA	██████████	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Test de potencialidad Exportadora, realizado posterior al cierre de la convocatoria.</li> </ul>
4	GRANA SPA	76.221.779-1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresa no cumple con sector requerido</li> <li>• Certificado de vigencia de sociedad del Registro de Comercio o equivalente, con vigencia no anterior a 60 días contados desde la fecha de la postulación.</li> </ul>
	DANIELA PAZ ACUÑA LANG	██████████	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración jurada no corresponde a la exigida en la convocatoria.</li> </ul>



6	ARTESANIA MARGARITA ROSA MIRANDA TORO E.I.R.L	76.653.936-K	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración jurada sin autentificar.</li> </ul>
7	NATURAL STYLES LIMITADA	76.569.723-9	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración jurada incompleta.</li> <li>• Empresa no presenta copia simple de escritura o documento constitutivo de la sociedad.</li> <li>• No presenta certificado de vigencia de sociedad del Registro de Comercio o equivalente.</li> </ul>
8	ROSSANA ANDREA CHAVEZ ALMONACID	██████████	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Test de potencialidad Exportadora, realizado posterior al cierre de la convocatoria.</li> </ul>
9	SOCIEDAD COMERCIAL CASONA EL MONTE LIMITADA	76.290.983-9	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresa con Test de potencialidad Exportadora, vencido.</li> </ul>
10	SOC. AGROINDUSTRIAL LOS RIOS DE AYSEN LIMITADA	76.418.587-0	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Test de potencialidad Exportadora, realizado con fecha posterior al cierre de la convocatoria.</li> <li>• No presenta certificado de vigencia de sociedad del Registro de Comercio o equivalente.</li> </ul>
11	COMERCIAL ROVEG CHILE LIMITADA	76.075.172-3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresa no presenta copia simple de escritura o documento constitutivo de la sociedad</li> <li>• Empresa no presenta certificado de vigencia de sociedad del Registro de Comercio o equivalente.</li> </ul>
12	MIGENTE SPA	76.501.943-5	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresa no presenta certificado de vigencia de sociedad del Registro de Comercio o equivalente.</li> <li>• Empresa al cierre de convocatoria no se encuentra inscrita en la plataforma de la Alianza del Pacifico.</li> </ul>
	SELLO & PUNTOS LIMITADA	76.569.723-9	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresa no presenta copia simple de escritura o documento constitutivo de la sociedad</li> </ul>



13			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresa no presenta certificado de vigencia de sociedad del Registro de Comercio o equivalente.</li> <li>• Empresa no cumple con tamaño requerido</li> </ul>
14	FRANCISCA FERRARI SPA	76.706.989-8	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresa no presenta declaración jurada</li> <li>• Empresa no presenta copia simple de escritura o documento constitutivo de la sociedad</li> <li>• Empresa no presenta certificado de vigencia de sociedad del Registro de Comercio o equivalente.</li> <li>• Empresa al cierre de convocatoria no se encuentra inscrita en la plataforma de la Alianza del Pacifico.</li> </ul>
15	RELONCAVI SERVICIOS S.A	96.827.630-1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresa no presenta declaración jurada.</li> </ul>
16	JAVIERA PAZ VALENZUELA CONCHA	██████████	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresa no cumple con tamaño requerido</li> <li>• Empresa al cierre de convocatoria no se encuentra inscrita en la plataforma de la Alianza del Pacifico.</li> </ul>
17	NOVAMINE CHILE SPA	76.196.424-0	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresa no presenta Declaración Jurada en formato de persona jurídica</li> </ul>
18	ELECTRICAL MECHANICAL SERVICES LIMITADA	76.275.529-7	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresa no cumple con tamaño requerido</li> <li>• Declaración Jurada, no corresponde a la exigida en la convocatoria.</li> </ul>
19	PRODUCTOS NATURALES SCHLOMITH NESERKE E.I.R.L	76.625.947-2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresa no cumple con tamaño requerido</li> </ul>





- II. **DÉJASE** establecido que en lo no modificado por esta resolución sigue plenamente vigente la Resolución Exenta N° J-837 de 2017.
  
- III. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada la presente Resolución, por parte del Departamento Subdirección Internacional, la presente resolución, por correo electrónico o carta certificada, a los adjudicatarios, conforme haya sido definido por cada uno de ellos en la ficha de postulación; sin perjuicio de su publicación en la página web de ProChile ([www.prochile.gob.cl](http://www.prochile.gob.cl)).
  
- IV. **PUBLÍQUESE** esta Resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7 de la Ley N° 20.285. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su notificación y publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

ALEJANDRO BUVINIC ALARCON  
Director de Promoción de Exportaciones

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales



- 1. Subdirección Internacional.
- 2. Dirección de Promoción de Exportaciones.
- 3. Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.
- 4. Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia. (Luis Fuentealba)
- 5. Departamento Jurídico.
- 7. Archivo.